



JUZGADO PRIMERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR  
Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro

Código Único: 11 001 4103 001 **2024 00046** 00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación de la orden de apremio al ejecutado **CARLOS JULIO ALBARRACÍN BELLO**, se surtió personalmente, conforme consta en acta visible a folio 27 de la presente encuadernación, quien, dentro del término otorgado por el Despacho, guardo silencio.

2.- Revisada la documentación que precede, relacionada con el trámite de notificación respecto de la ejecutada **ELIZABETH PÉREZ TARQUINO**, resulta indispensable precisar que el acto de enteramiento, conforme a las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, impone que *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de **la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**”*, por tal motivo, la parte interesada deberá aportar el auto que libró mandamiento de pago librado el pasado 9 de febrero por este juzgado, así como los anexos, debidamente cotejados por la empresa de servicio postal, por cuanto la gestión desplegada corresponde a otro proceso con el radicado No. 110014103002**20160010300** del que asumió conocimiento el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. (Negrilla fuera del texto).

Atentamente me dirijo a su despacho señora juez para afirmar bajo gravedad de juramento que el día 24 de febrero a las 04:03pm envié escaneado los documento de notificación personal articulo 8 de la ley 2213 de 2022 lo cuales fueron unos oficios impresos por el juzgado primero lo cual días previos había solicitado ante juzgado 02 de competencias múltiples el oficio ejecutivo 11001410300220160010300 donde reposaba el correo de la señora Elizabet Pérez tarquino con cedula 52122356 donde el día jueves 29 de junio del 2023. La funcionaria de juzgado Laura jazmín cristancho envió unos documentos a la señora Elizabeth Pérez

De ahí acredito expresamente las existencias de correo electrónico de la señora Elizabeth Pérez tarquino

Por lo anterior, nótese que el extremo activo no acreditó la recepción de la comunicación en el canal digital [elizabeth.perez.tarquino@hotmail.com](mailto:elizabeth.perez.tarquino@hotmail.com), lo que debía hacer conforme al inciso tercero del artículo 8° de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022 “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán **a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**”. Sobre el particular el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria ha sostenido que «(...) la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento» (CSJ STC 3 jun. 2020, rad. 2020-01025-00, STC9599-2020, STC11261-2020, entre otras).

## NOTIFÍQUESE (1),

NH



**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **30** hoy **09/05/2024** a la hora de las **8:00** A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Gabriela Mora Contreras**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4db670e4ba0b1d35a147ed1a9058d493dc82312dc1e7155e8a845915d2dd1db1**

Documento generado en 08/05/2024 01:38:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**